

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 352 -2010-CE-PJ

Lima, 05 de noviembre de 2010



VISTOS:

El Oficio N° 961-2010-ETI-PJ, remitido por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, el Oficio N° 407-2010-DPD/PJ, del señor Consejero Darío Palacios Dextre, el Informe N° 185-2010-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y los Oficios Nros. 1780, 1781 y 4285-2010-P-CSJLA/PJ, cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque ha formulado propuesta, entre otras, de prórroga y conversión de órganos jurisdiccionales penales transitorios, con el fin de reforzar la implementación del nuevo Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial, teniendo en cuenta la proyección de ingresos, resolución y carga para el presente año, conforme a la información desarrollada en dicha Corte Superior con relación a los resultados que se vienen alcanzando y las necesidades existentes al respecto;

Segundo: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 053-2008-CE-PJ del 25 de febrero de 2008, las Comisiones de Magistrados para la Implementación del Código Procesal Penal, en los Distritos Judiciales en donde tenga vigencia el nuevo sistema procesal, tienen la responsabilidad de coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal para los fines de realizar el monitoreo y evaluación permanente y de esa forma proponer las acciones administrativas y de control pertinentes a que haya lugar en sus respectivas sedes judiciales;

Tercero: Que, en ese orden de ideas y estando a lo expuesto por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal en consonancia con el contenido del Informe N° 185-2010-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y considerando que este



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 352-2010-CE-PJ

Poder del Estado tiene como política institucional la de adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva; deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, estando en especial a la particular relevancia que tiene para la administración de justicia en el país el actual proceso de implementación del nuevo sistema procesal; resultando conveniente autorizar entre otras, la prórroga y conversión de órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de Lambayeque, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito;

Cuarto: Que, los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse con licencia por salud, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios del Distrito Judicial de Lambayeque, en la forma que se indica a continuación:

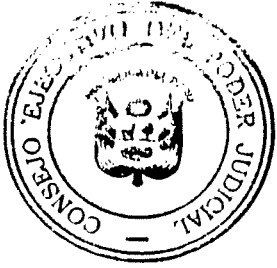
- Hasta el 31 de enero de 2011

PROVINCIA DE CHICLAYO:

- Del Primer al Quinto Juzgados Penales Liquidadores Transitorios.

PROVINCIA DE LAMBAYEQUE:

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 352-2010-CE-PJ

PROVINCIA DE FERREÑAFE:

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA:

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

- Hasta el 31 de marzo de 2011

PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA:

- Sala Penal Transitoria.

PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA:

- Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

Artículo Segundo.- Convertir y reubicar en el Distrito Judicial de Lambayeque los siguientes órganos jurisdiccionales en la forma que se indica a continuación:

PROVINCIA DE CHICLAYO:

- El Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores en Quinto y Sexto Juzgados de la Investigación Preparatoria de la citada provincia. Con igual competencia territorial que los Juzgados de la Investigación Preparatoria existentes en Chiclayo.
- El Tercer y Cuarto Juzgados Penales Liquidadores en Séptimo y Octavo Juzgados Penales Unipersonales Supraprovinciales de la citada provincia.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 04 Res. Adm. N° 352-2010-CE-PJ

Con igual competencia territorial que los Juzgados Penales Unipersonales Supraprovinciales existentes de Chiclayo; los cuales conformarán, cuando el sistema lo requiera, el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial con competencia en las Provincias de Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe.

La carga pendiente del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Juzgados Penales Liquidadores de Chiclayo, materia de la presente conversión, serán distribuidas equitativamente del Primer al Quinto Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de Chiclayo.

- El ~~Sexto~~ Juzgado Penal Liquidador Transitorio, en Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito de José Leonardo Ortiz, prorrogándose su funcionamiento hasta el 31 de enero de 2011; y, asumiendo la carga procesal pendiente del Juzgado Penal Liquidador de José Leonardo Ortiz; con competencia en el Distrito del mismo nombre.
- El Juzgado Penal Liquidador del Distrito de José Leonardo Ortiz, del Módulo Básico de Justicia del mismo nombre en Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria del referido distrito; con igual competencia que el Juzgado de la Investigación Preparatoria existente en el citado distrito.

El Juzgado de la Investigación Preparatoria del Distrito de José Leonardo Ortiz se denominará Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria del mencionado distrito.

PROVINCIA DE JAÉN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA:

- El Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Jaén, en Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria de la referida provincia, con carácter de permanente y con igual competencia territorial que el Juzgado de la Investigación Preparatoria existente en la citada provincia.

El Juzgado de la Investigación Preparatoria de Jaén, se denominará Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Jaén.

El Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Jaén, se denominará Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Jaén, prorrogando su funcionamiento hasta el 31 de marzo de 2011; asumiendo además la carga procesal pendiente del Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 05 Res. Adm. N° 352-2010-CE-PJ

Artículo Tercero.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, y a la Gerencia General en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal; incluyendo las que el Presidente del citado Distrito Judicial deba adoptar para los fines de numeración de órganos jurisdiccionales a que haya lugar, así como de distribución de la carga procesal de los órganos jurisdiccionales, que en tal sentido resulten pertinentes para la aplicación de esta decisión; informando al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

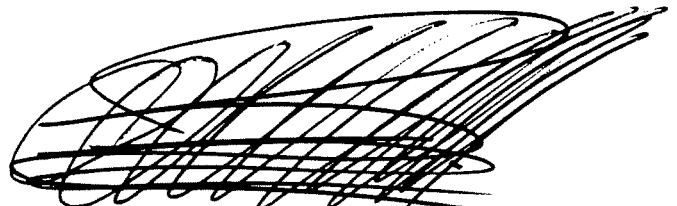
Artículo Cuarto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Corte Superior de Justicia de Lambayeque, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




JAVIER VILLA STEIN


ROBINSON O. GONZALES CAMPOS


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARÍO PALACIOS DEXTRE